



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-**2021-00327**-00

Por ser procedente se atiende la anterior petición elevada por el apoderado demandante coadyuvada por la parte demandada; en consecuencia de conformidad con el art. 161 del C.G.P., el artículo 301 ibídem, y demás normas concordantes, el Juzgado Veinte Civil de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** el presente proceso Ejecutivo adelantado por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra NICOLAS ENRIQUE CAICEDO HIGUERA, JAVIER ENRIQUE CAICEDO BONILLA y ALBA NIDIA HIGUERA JAIMES, por el término de seis (06) meses desde el día 01 de Julio de 2021 hasta el día 01 de enero de 2022.

SEGUNDO: **TENER** notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados NICOLAS ENRIQUE CAICEDO HIGUERA, JAVIER ENRIQUE CAICEDO BONILLA y ALBA NIDIA HIGUERA JAIMES identificados con cédulas de ciudadanía No. 1.098'786.988, 13'924.224 y 51'980.375, a partir del día siguiente a la radicación del memorial obrante a folio 25 y 26 del expediente digital, lo anterior de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: Vencido el término de suspensión, se proseguirá el trámite indicado para esta clase de acción.

CUARTO: **LEVANTAR** la medida cautelar respecto del **EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo identificado con placa ZMT-49E de la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de Girón Santander, el cual es de propiedad del demandado **NICOLAS ENRIQUE CAICEDO HIGUERA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.098'786.988. Librense los oficios correspondientes para el trámite pertinente, una vez se tenga constancia del registro de la medida antes mencionada, pues aún no obra prueba de ello, dentro del expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2021-00327**-00
Demandante: Víctor Hugo Balaguera Reyes
Demandado: Nicolás Enrique Caicedo Higuera y Otros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d648ec6184bb74e28077e0ff1f00e358f2cc04e5ce7ab96853e1b615074362fe

Documento generado en 21/07/2021 12:26:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 123 del 22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.